

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNÁNDEZ
juridica@provimarcas.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 09-121527-00002-0000
Fecha: 2012-10-17 15:41:20 Dep. 2020 DIR.NUEVAS
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 3

ASUNTO Radicación 09 121527
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 519
 Oficio 519-18555
 Folios 03

Patente de Invención ☒
Vía Nacional ☒

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 5	28/octubre/2009
Reivindicaciones:	Folios 5 y 6	28/octubre/2009
Prioridad:	No reivindica	

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Desengrasante para vidrios y espejos” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un producto desengrasante o limpiador de vidrios que aumente la acción removedora manteniendo características biodegradables, no tóxicas, sin vapores nocivos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición para limpieza de vidrios y espejos que comprende una mezcla de silicatos, agua, preservante y otros constituyentes opcionales; además de un método de obtención de dicha composición.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 11 D 1/00, 3/08, 7/02, 7/14; C 01 B 33/00.

3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art. 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 14 y 15 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se requiere reemplazar la abreviatura “PH”, presente en las reivindicaciones 1, 10 y 11, por la correcta abreviatura del potencial de hidrógeno, pH.

Los rangos de pH, presentados en las reivindicaciones 1 y 10, así como la mezcla homogénea y el *rendimiento de la mezcla, presentes en la reivindicación 13, por medio de expresiones como “de tal forma que no se formen grumos y que la agitación durante un período que oscila entre 10 y 30 minutos produzca una mezcla uniforme en forma líquida, de gel o de pasta, según la cantidad de la composición que se determine”, “para*

obtener mayor rendimiento de la misma si en la mezcla de silicatos se utiliza bentonita, ya que dentro de sus propiedades se encuentra su acción de hinchamiento” y “hasta obtener una mezcla más uniforme y homogénea dando como resultado final la composición a utilizar.”, se refieren a resultados a alcanzar, ya que dichos valores de pH se obtienen como consecuencia de la cantidad de cada uno de los componentes, de igual forma la constitución de la mezcla (sin grumos, homogénea, más uniforme y en un estado líquida, de gel o de pasta) dependen de la cantidad de los componentes, de la forma de mezclarlos y de condiciones de proceso como lo son el pH y la temperatura de mezclado. Una reivindicación no es correctamente definida por resultados a alcanzar porque incluiría no sólo la solución propuesta, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere retirar las expresiones que se refieren a resultados a alcanzar y reemplazarlas por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de esos efectos. Se recuerda que una reivindicación no debe estar caracterizada en términos de usos, resultados a obtener, efectos o ventajas.

Las expresiones “bentonita sódica, bentonita cálcica, bentonita activada”, “en un rango superior al 8% e inferior al 20% si se utiliza únicamente bentonita como silicato; un rango entre 20% y 30% si se utiliza un 50% de bentonita y el otro 50% de otros silicatos y un rango entre 55% y 60% si se utilizan únicamente silicatos diferentes a la bentonita”, “en la que la bentonita se utiliza preferiblemente en una proporción no inferior al 50% del porcentaje total de los silicatos utilizados en la composición.”, “en la que el porcentaje de los silicatos utilizados diferentes a la bentonita se encuentra en un rango del 1% al 50%, preferiblemente entre el 10% y el 30%.”, “una proporción entre el 70% y el 85%”, “una proporción de 0.01% al 0.05%”, “siendo preferiblemente mayor a 8 y menor a 11 donde no se utiliza agentes modificadores o estabilizadores del PH”, “donde se utiliza un agente o agentes modificadores o estabilizadores del PH”, “dióxido de titanio”, presentes en las reivindicaciones 2 y 5 a 12, no están sustentadas en la descripción porque allí solo se habla de bentonita (en general) sin especificar dichas clases de bentonita, donde preferiblemente está en una proporción superior al 8% e inferior al 16% si el silicato a utilizar es 100% bentonita, no se especifica ningún otro rango de porcentajes ni de la bentonita ni de otro posible silicato, además se dice que la proporción de agua preferiblemente es mayor de 75% y menor de 85%, refiriéndose a la proporción del preservante ésta se fija en 0.05% en peso respecto al total de la composición sin presentar un rango; aunque se presenta un subtítulo de agentes modificadores del pH, no se trata ninguno de estos y solo se presenta el rango de pH preferiblemente entre 8 y 10.5, sin presentar valores entre 10.5 y 11, por otro lado tampoco se especifica que un constituyente opcional o coadyuvante es el dióxido de titanio. Se requiere retirar dichas expresiones de las reivindicaciones 2, 5, 8, 9 y 12, así como retirar las actuales reivindicaciones 6, 7, 10 y 11 del capítulo reivindicatorio.

Se sugiere reemplazar la redacción de los preámbulos de las reivindicaciones dependientes, por ejemplo en las reivindicaciones 3 y 4 puede decir La composición de cualquiera de las reivindicaciones 1 y 2.

Se requiere reemplazar el término “utilice”, reivindicación 4, por utiliza.

Expresiones como “preferiblemente”, reivindicaciones 5, 8 a 10, 12 y 13, precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcional a la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Se requiere retirar las expresiones “dependiendo de los rangos descritos en la reivindicación 5”, “se puede usar un agente preservante” y “en la que el PH de la composición se encuentra en un rango de 7 a 12”, presentes en las reivindicaciones 8 a 10, ya que en el preámbulo de la reivindicación 8 ya se hace dependiente de la reivindicación 5 al expresar “cualquiera de las reivindicaciones 1 a la reivindicación 7” y

tanto la característica técnica que se refiere al preservante como el rango de pH ya se encuentran tratadas en la reivindicación independiente 1.

La reivindicación 9 hace referencia a "*mergal*", que es una Marca Registrada, no definiendo la invención ya que la composición de dicho componente puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del componente en cuestión.

Se sugiere reemplazar en el preámbulo de la reivindicación independiente 13 el término "*fabricación*" por obtención. Además, dicha reivindicación presenta falsa dependencia con las reivindicaciones de producto 1 a 12 ya que al ser una reivindicación de otra categoría (método o proceso) es una reivindicación independiente, por lo tanto, no puede presentar dependencia de otra reivindicación. Se requiere hacer la corrección pertinente especificando con exactitud la composición que trata el método.

Se sugiere redactar la reivindicación 13 en dos partes, donde la primera parte (preámbulo) sitúe el objeto de la invención dentro del contexto técnico, lo que se conoce y no se reclama ningún privilegio; y la segunda parte (parte característica) donde se define claramente lo que se considera novedoso y se desea proteger; éstas dos partes separadas por expresiones tales como "caracterizado por", "que comprende" o similares. Se recuerda que una reivindicación independiente de método debe estar definida como una serie de etapas secuenciales y lógicas que resuelven el problema técnico objetivo y/o las condiciones de dichas etapas. Además, se sugiere que la redacción se haga en tercera persona y se empleen los verbos (acciones) en tercera persona del singular.

Expresiones como "*es deseable preparar*", reivindicación 13, no definen correctamente la invención ya que se entendería que las etapas son opcionales. Se sugiere reemplazar dicha expresión por se prepara.

Al ser la reivindicación 13 una reivindicación independiente, donde se da a conocer la materia que se busca proteger por medio de las características técnicas esenciales y donde se inicia presentando dichas características; entonces, se requiere reemplazar las expresiones "*el disolvente*", "*el preservante*" y "*los coadyuvantes*" por un disolvente, un preservante y coadyuvantes, respectivamente. Además, se sugiere especificar cada uno de dichos componentes.

Expresiones como "*agitador industrial*", "*lentamente*" y "*a temperatura ambiente*", son imprecisas y relativas, no definiendo correctamente la reivindicación. Se requiere especificar cada expresión, presentando el tipo de agitador que se puede emplear y definiendo las otras características mediante términos o rangos concretos.

Se requiere incorporar todas las características técnicas que la solicitante considere esenciales, necesarias o relevantes para solucionar el problema técnico objetivo, en las reivindicaciones independientes. Por ejemplo se sugiere especificar los componentes y sus rangos de concentración en la reivindicación independiente 1.

Descripción (Art 28 D 486)

El símbolo "*PH*" no es aceptado, para referirse al potencial de hidrógeno, en el campo técnico de la ingeniería química al cual pertenece la invención.

La expresión "*darle elegancia*" (Fl. 4), no es reconocida en el campo técnico. Se sugiere definirla correctamente.

Se solicita definir la marca "*mergal*" (Fl. 4).

La palabra "*adecuabilidad*" (Fl. 5), no es aceptada en el castellano. Se sugiere reemplazarla por aceptabilidad, adaptabilidad o asequibilidad.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: octubre 28 de 2009 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20030119689	"Cleaning composition"	26/junio/2003
D2	US20030077337	"Synthetic layered silicate exhibiting tolerance to electrolytes in applications thereof"	24/abril/2003

D1 <http://www.freepatentsonline.com/20030119689.pdf> divulga (párrafo [0002]) composiciones de limpieza de superficies duras, más específicamente en una realización particular presenta composiciones de limpieza de superficies duras que contienen silicato.

D2 <http://www.freepatentsonline.com/20030077337.pdf> divulga (párrafo [0052]) un limpiador de vidrio formulado con un silicato estratificado sintético.

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente examen de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones del numeral 4 del presente requerimiento.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"Una composición para limpieza de vidrios y espejos que comprende una mezcla con silicatos, agua, preservante y constituyentes opcionales o coadyudantes, teniendo dicha composición un PH entre 7 y 12."* (Fl. 5) .

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición para limpieza de vidrios y espejos que comprende una mezcla con	Una composición de limpieza de superficies duras que comprende un agente espesante de arcilla de tipo esmectita y un polímero de poliacrilato hidrófobamente modificado, en donde:	Un limpiador que comprende:
- silicatos,	- la arcilla se selecciona del grupo que consiste en laponita, aluminio, silicato, bentonita, sílice ahumada y mezclas de los mismos. Donde la arcilla es preferiblemente silicato.	- un silicato estratificado sintético,
- agua,	- las composiciones detergentes líquidas pueden contener agua y otros disolventes volátiles como vehículos.	- agua,
- preservante y	- (1,2-bencizotiazolin-3ona) Proxel GLX, como agente preservante	
- constituyentes opcionales o coadyudantes,	- otros componentes adecuados incluyen colorantes (...) abrillantadores ópticos, cargas y arcilla. Dependiendo del nivel y del grado de mal olor la composición puede requerir la presencia de perfume. Perfumes incluyen perfumes que enmascaran el olor, perfumes altamente volátiles, ionona, almizcles, perfumes flor.	- otros ingredientes tales como ajustadores de pH, agentes estabilizantes, preservantes, fragancias y/o colorantes pueden ser incluidos en la composición de limpieza líquida.

Las características de la composición de la reivindicación 1 habían sido anticipadas previamente en los documentos D1y D2.

Donde en D1 se da a conocer una composición de limpieza de superficies duras que comprende un agente espesante de arcilla de tipo esmectita y un polímero de poliacrilato hidrófobamente modificado (reivindicación 1); la arcilla puede ser selecciona del grupo que consiste en laponita, aluminio, silicato, bentonita, sílice ahumada y mezclas de los mismos (reivindicación 6), donde la arcilla es preferiblemente silicato

(reivindicación 7). Las composiciones detergentes líquidas pueden contener agua y otros disolventes volátiles como vehículos (párrafos [0137] y [0141] a [0144]) y 1,2-bencizotiazolin-3ona (*Proxel GLX*) como agente preservante (párrafo [0139]); además otros componentes adecuados incluyen colorantes (...) abrillantadores ópticos, cargas y arcilla. Dependiendo del nivel y del grado de mal olor la composición se puede requerir la presencia de perfume. Perfumes incluyen perfumes que enmascaran el olor, perfumes altamente volátiles, ionona, almizcles, perfumes flor (párrafo [0136]).

Y en D2 se da a conocer un limpiador que comprende un silicato estratificado sintético y agua (reivindicación 34); además, otros ingredientes tales como ajustadores de pH, agentes estabilizantes, preservantes, fragancias y/o colorantes pueden ser incluidos en la composición de limpieza líquida (párrafo [0045] y reivindicación 37).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en los documento D1 y D2.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 4, 8 y 12 no mencionan alguna característica que haga nueva la solicitud, por ende, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486, ya que: D1 anticipa la reivindicaciones 2 a 4 en su reivindicación 6 (la arcilla puede ser seleccionada del grupo que consiste en laponita, aluminio, silicato, bentonita, sílice ahumada y mezclas de los mismos), la reivindicación 8 en los ejemplos (párrafos [0141] a [0144]) y la reivindicación 12 en el párrafo [0136] (otros componentes adecuados en la presente memoria incluyen colorantes, compuestos hidrosolubles de bismuto tales como acetato de bismuto y citrato de bismuto a niveles desde aproximadamente 0,01% a aproximadamente 5%).

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20030119689	1 a 4, 8 y 12	Novedad
D2	US20030077337	1	

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 OCT. 2012

Elaborado por: Eduardo Monroy Vega
Revisado por: Rosa Patricia Téllez